



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Nydia Janneth Acevedo García
Demandado:	Javier Eduardo Gutiérrez
Radicación:	2021-00654
Asunto:	Solicitud de medida cautelar
Decisión:	Decreta medida

Obra en el expediente respuesta por parte de BANCOLOMBIA frente al decreto de medidas cautelares del 23 de agosto de 2021, en el que informan la imposibilidad de su registro por falta de la cédula del demandado; a su turo, la apoderada de la demandante solicita el embargo de un bien mueble; acreditada la titularidad del bien, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2°, artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR el embargo del 100% de la motocicleta de placas **SDA-72F** de Funza, cuya titularidad se encuentra en cabeza del demandado, JAVIER EDUARDO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.624.402.

SEGUNDO. Por secretaría OFICIAR a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE FUNZA, para que proceda a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

TERCERO. Oficiase a **BANCOLOMBIA** informando que en oficio rotatorio N° 1219 se relacionó el numero de cédula del demandado y en oficio N° 1581 se ratificó la medida cautelar con precisión adicional del número de identificación de la accionante. Hágase la advertencia que la inobservancia constituye desacato y acarrea sanciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 16 de diciembre de 2021, se notifica
esta providencia en el ESTADO No. 96
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA